



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho.

Se da cuenta del acuerdo de misma data, signado por el Presidente y Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, mediante el cual remiten original de escrito de demanda interpuesto por **EDGAR CRUZ RICO**, por su propio derecho y en su calidad de Síndico Municipal del Apan, Hidalgo, en contra de la aprobación de actas de asamblea y sus efectos, acompañando la siguiente documentación: **a)** Un disco compacto marca SONY, consistente en una pieza; **b)** Copia certificada de constancia de mayoría a favor de **EDGAR CRUZ RICO**, en su calidad de Síndico Municipal de Apan, Hidalgo, consistente en una foja; **c)** Copia simple de contrato de comodato, consistente en cuatro fojas; **d)** Copia simple de Acta de Sesión Extraordinaria número 012/HA/ORD/2018, de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, consistente en quince fojas; **e)** Copia simple de Acta de Sesión Extraordinaria número 131/HA/EXT/2018, de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, consistente en seis fojas; **f)** Original de escrito de convocatoria de fecha cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, dirigido al C. **EDGAR CRUZ RICO**, en su calidad de Síndico Procurador Palacio de Ayuntamiento S/N (sic), signado por la Profesora María Antonieta de los Ángeles Anaya Ortega, Presidenta Municipal Constitucional del Apan, Hidalgo, consistente en una foja; y **g)** Original de convenio modificatorio de la concesión para la disposición final y tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos, consistente en seis fojas.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 380,

433 fracción VI, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Con el presente acuerdo, escrito que contiene el medio de impugnación y anexos que se acompañan, fórmese expediente por duplicado y regístrese en el libro de control y registro que lleva esta Secretaría de Acuerdos, bajo el número de expediente: TEEH-JDC-043/2018.

SEGUNDO.- Radíquese en esta Ponencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano.

TERCERO.- Se tiene por presentado a **EDGAR CRUZ RICO**, por su propio derecho y en su carácter de Síndico Municipal de Apan, Hidalgo, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Fernández de Lizardi, número 1001, departamento 402, Edificio C, Colonia Buenos Aires, Pachuca, Hidalgo y autorizando para recibir notificaciones a la licenciada Lilibet Jiménez Mera.

CUARTO.- Toda vez que el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano al rubro indicado fue presentado directamente en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral y por ello no consta el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, envíese copias del escrito del medio impugnación, a las Autoridades señaladas como responsables: **Presidente Municipal y notificador Oficial Mayor, ambos del municipio de Apan, Hidalgo**, para que en el plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, remita a esta Autoridad Jurisdiccional, las constancias referidas en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; por lo que para tal efecto deberá de **manera inmediata:**

1.- Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberá **fijar** en los estrados de la Presidencia Municipal de Apan, Hidalgo, otorgando un plazo de **tres días hábiles**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En caso de existir Tercero Interesado, este podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional escrito por duplicado, que deberá contener datos como: El nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

2.- Una vez cumplimentado el plazo de tres días hábiles, para la interposición del escrito de terceros interesados deberá remitir de manera inmediata cédula de **retiro** original que debió fijar en su tablero notificador de las instalaciones de la Presidencia Municipal de Apan, Hidalgo.

3.- Asimismo las Autoridades Responsables, deberán remitir de manera conjunta o individual un **Informe Circunstanciado**, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder y que se relacionen con el presente medio de impugnación.

QUINTO.- Apercibiendo a las Autoridades Responsables que de incumplir con lo anterior se harán acreedoras a una de las medidas de apremio previstas en el Código Electoral del Estado de Hidalgo, esto en términos de lo establecido en el artículo 363 último párrafo del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

SEXTO.- Gírense atentos oficios a las autoridades señaladas como responsables para los efectos señalados en el punto **CUARTO** del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Notifíquese como en derecho corresponda

OCTAVO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Acuerdos Licenciado Edgar Alvarado Castro, quien autentica y **DA FE**.

